

SEÑOR:
JUEZ 5 CIVIL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

JUL 16 '19 PM 3:52

RAD: 2013-00072.-003
DTE: JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS.
DDO: JUAN BAUTISTA HINESTROZA

OF. EJEC. CIVIL MPAL

WILSON V CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de Cali, apoderado judicial de la señora VYRY DIANA HINESTROZA PRECIADO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No... 1130605480 expedida en Cali, por medio de poder otorgado, manifiesto a este despacho que presento NULIDAD PROCESAL, estipulada en el artículo 133 del código general del proceso numeral 8, por indebida notificación además de la violación al debido proceso, basándome en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: mi poderdante es hija del señor JUAN BAUTISTA HINEZTROZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 12.902.673 de Tumaco, (Q.E.P.D), demandado de la referencia y por consiguiente heredera determinada del causante.

SEGUNDO: El señor padre de mi poderdante, el señor JUAN BAUTISTA HINEZTROZA, tenía dificultades médicas desde el año 2011, como pérdida de memoria, la cual no se acordaba absolutamente de nada lo cual afectaba cualquier acto que realizaba.

TERCERO: el demandado nunca respondió, por los problemas médicos que estaba presentando y todas las actuaciones que pasaban no tenían objeción alguna.

CUARTO: es tanto así señor Juez que el despacho tercero civil municipal el 13 de marzo del 2013, dicta mandamiento de pago, ordena a la parte demandada para que realice unos pagos, capital, el pago de unos intereses moratorios a partir de junio del 2011, estos documentos que sirvieron como base para la demanda cuestionada, necesitaban unos requisitos claros para poderse tramitar, más aun si estos no habían sido llenados en presencia del señor Bautista Hinestroza. Como era la carta de instrucciones debidamente numerada, cosa señor Juez que aquí no paso, presentaron carta de instrucciones, pero no identifica el número del pagare, solo es un documento que fue firmado aparentemente el mismo día de la firma del título valor. Señor Juez el señor Juan Bautista, nunca puedo objetar al mandamiento de pago su capacidad mental, el recibo de una verdadera notificación lo hizo imposible.

El artículo 622 del código de comercio, cuando un título valor tenga espacios en blanco, es de suma importancia manejar una carta de instrucciones, por ser el documento orientador para el diligenciamiento de un título valor que tiene espacios sin diligenciar, por tal motivo es de suma importancia que en él se establezcan las instrucciones para llenar el pagaré que se adjunta, teniendo en cuenta que el mismo presenta espacios sin diligenciar.

Nunca el señor bautista pudo refutar, no sabemos si lo escrito en ese pagare era lo acordado, si eso eran los valores reales, si los intereses correspondían a los acordados.

19 folios
Kaisal

419

QUINTO: el día 21 de Junio el juzgado tercero civil municipal de Cali, a través de la secretaria de gobierno, mediante despacho comisorio 104 realizan diligencia de embargo en la propiedad del demandado, por el apoderado demandante ARMANDO TORRES GOMEZ y quien atiende la diligencia fue la compañera permanente de mi poderdante MARIA ESTELLA PRECIADO CORTES, pero con la salvedad que en el mismo sitio de la diligencia se encontraba el demandado, quien no fue requerido por ninguna autoridad, fue omitido pues se dieron cuenta que el presentaba delicado estado de salud mental.

SEXTO: El señor Juan Bautista nunca se presentó a contestar demanda alguna, pues no tenía conciencia de lo que estaba pasando y el apoderado en ningún momento manifestó al despacho el estado demencial de mi señor padre.

SEPTIMO: El despacho juzgado tercero civil municipal a folio 81, el 9 de Diciembre del 2013 requiere al apoderado para que llegue al despacho las copias cotejadas de la notificación por aviso en ese entonces (art 320), el apoderado demandante, anexa recibos de servientrega con hora de entrega 25 de Octubre del 2013 y con firma según el recibo del demandado JUAN BAUTISTA HINESTROZA, pero con gran sorpresa encontramos que la firma impresa no es la del demandado de la referencia y un número que no sabemos si es cedula o que, que no corresponden a la identificación del demandado.

A folio 73 anexa también una certificación de notificación por aviso y nuevamente y con firma diferente a la del demandado pero con su número de cedula correspondiente.

El demandado JUAN BAUTISTA nunca pudo enterarse de proceso alguno, no sabemos quién firmo esas notificaciones y el despacho la dio por enterado y prosiguió con el proceso de la referencia.

OCTAVO: mediante auto interlocutorio 0312 del 2 de Marzo del 2015, el despacho del juzgado 36 civil municipal, que también conoce del proceso, ordena el avalúo del inmueble, liquidación del crédito, condena en costas y remitir el proceso al juzgado de ejecución, el despacho nunca observo los pagarés y no cotejo en debida forma si la carta de instrucciones verdaderamente se relacionaban con el pagare, pues estos no tenía número y relación alguna, solo coincidían en el día de autenticación, esto señor juez deja dudas.

El señor Juan bautista guardo silencio de algo que mentalmente no conoció y porque nunca recibió, ni firmo las notificaciones por AVISO.

El día 19 de Junio del 2015, el abogado demandante a folio 159 presenta liquidación del crédito sobre un valor de 13.500.000 de pesos y con unos interese desde el 11 de junio del 2011, liquidación que es aceptada por el despacho y sin que el demandado tuviera representación alguna, el despacho no le había nombrado curador, nadie se había presentado y las liquidaciones presentadas por el demandante todas eran aprobadas sin objeción alguna.

NOVENO: el señor JUAN BAUTISTA fallece el día 18 de Octubre del 2015, lo cual nunca se pudo presentar a reclamar o hacer valer sus derechos, de proteger la vivienda de su familia, el proceso camino solo desde el mismo momento de haberse impetrado la demanda.

DECIMO: el abogado Miguel Cabrera Nates, a folio 166 manifiesta al despacho sobre la muerte del demandado y el despacho ordena la interrupción del proceso para que se notifique a los herederos del causante.

ONCE: El juzgado 5 de ejecución civil, mediante auto interlocutorio 2168 del 12 de octubre del 2016 folio 190 ordena la interrupción del proceso y requiere al apoderado demandante para que allegue en el término de 15 días, los nombres completos y dirección de residencia de los sucesores procesales de JUAN BAUTISTA HINESTROZA.

DOCE: a folio 193 el día 4 de diciembre del 2016, la señora MARIA STELLA PRECIADO CORTES, presenta solicitud de terminación del proceso por inactividad lo cual se le niega, pero es notificada por conducta concluyente como compañera permanente.

TRECE. A folio 195 16 de diciembre del 2016, el abogado demandante solicita al despacho que la señora PRECIADO sea vinculada al proceso en calidad de compañera permanente e indica una dirección del predio donde vivimos con mi padre y manifiesta desconocer si existen más herederos.

CATORCE: a folio 196 el 10 de marzo del 2017, el juez le niega a la señora PRECIADO la solicitud de terminación del proceso y el despacho comete un gran error al notificarla por conducta concluyente, sin exigirle como lo estipula el código general del proceso que acredite su calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, y al no hacerlo ella no podía ser notificada antes de esta exigencia y no puede ser parte del proceso con esa calidad que el juzgado manifiesta.

También ordena EMPLAZAR a los herederos determinados e indeterminados del señor JUAN BAUTISTA.

QUINCE: a folio 199 el 13 de Marzo del 2017, el despacho 5 civil de ejecución, envía o expide un oficio de EMPLAZAMIENTO de demanda instaurada por el señor JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS en contra de Juan bautista y **María Stella preciado Cortes**, para los herederos determinados del demandado(?), señor Juez la demanda era en contra de la señora PRECIADO?, porque no se requirió a la señora madre que ya la habían reconocido como compañera permanente para que informara al despacho si existían herederos, por que no se hicieron las notificaciones legales, antes del EMPLAZAMIENTO, dirigidas al lugar de su residencia, sabiendo que ahí estaban?, porque el despacho no se percató de solicitar a la madre acreditara su calidad de compañera permanente?, señor Juez el proceso no tuvo una representación idónea, se sabía de nuestra residencia y nunca se llegó la notificación personal que debía llegar de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídica CGP.

DIEZ Y SEIS: A folio 201 el 7 de Julio del 2017, manifiesta el despacho que a folio 202 se encuentran las publicaciones de emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del demandado, hasta aquí señor Juez mi poderdante no tenía ni idea de la existencia de proceso alguno, nunca se allego a su residencia común una notificación personal como lo estipula el artículo 291 del CGP y siguientes, cuando había un lugar para hacerlo.

DIEZ Y SIETE: a folio 336 se ordena correr traslado a la parte demandada del AVALUO, señor juez quien refuto, quien se opuso, no había forma de enterarse, donde estaba el curador, ya se había posesionado?, a folio 338 se venció el traslado y fue aprobada.

DIEZ Y OCHO: a folio 341 el día 27 de agosto del 2018 se ordena y señala fecha de diligencia de remate y mi poderdante sin poder requerir, objetar, proceso que siguió solo y sin contradicción alguna.

Es tanto así que a quien fue nombrada como curador y respondió la demanda nunca observo en debida forma sobre las notificaciones, el acceso a la justicia, para presentar excepción previa o de fondo según el caso.

DIEZ Y NUEVE: a folio 343 el abogado demandante presenta nuevamente liquidación incluyendo los intereses y el despacho el 27 de septiembre del 2018, realiza liquidación por un valor de \$39.837.870.85 pesos, la cual fue ejecutoriada y nunca la pudimos objetar.

VEINTE: se realiza diligencia de remate, sin la presencia de nuestra apoderada, sin nosotros saber absolutamente nada y con la gran consecuencia de estar perdiendo por poco dinero el fruto de trabajo de señor JUAN BAUTISTA y esta se pierde por no tener una debida notificación y una defensa técnica acorde a lo disputado en el proceso.

VEINTE Y UNO: señor Juez son tres hermanos, lo cual anexo copia de los registros civiles de LUIS DANILLO HINESTROZA PRECIADO Y JOE NUSSON HINESTROZA PRECIADO, quienes nunca fueron notificados, de acuerdo al artículo 291 y siguientes, para poder llegar a notificar por aviso o emplazar a los que somos herederos determinados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor juez mi fundamento legal para presentar esta NULIDAD PROCESAL, se enmarca en el artículo 133 numeral 8 del código general del proceso la cual dice: **EL PROCESO ES NULO, EN TODO O EN PARTE SOLO EN LOS SIGUIENTES CASOS: nos remitimos al numeral 8: CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS O EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMAS PERSONAS, AUNQUE SEAN INDETERMINADAS, QUE DEBAN SER CITADAS COMO PARTES, CUANDO LA LEY ASI LO ORDENA O NO SE CITA EN DEBIDA FORMA AL MINISTERIO PUBLICO O A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD DE ACUERDO, A LA LEY DEBIO SER CITADO,**

Es claro señor Juez mi poderdante, nunca recibió una debida notificación, primero la personal, luego la de aviso y luego el emplazamiento, para luego nombrarle un CURADOR, que de verdad no cumplió con lo encomendado cabalmente, solo se limitó a responder una demanda; sí, no, que se pruebe y no observo en lo que acontecía en el desarrollo del proceso.

El señor Juan Bautista no tuvo una clara notificación, de esas que expidieron por AVISO, no las recibió y es claro que nunca firmo el recibido, puede suceder, que quien lleva el correo con solo enterarse que la persona vivía o vive en ese lugar haya procedido a firmar por el, manifestando que si reside y lo recibió.

La señora PRECIADO, fue notificada por conducta concluyente, esta notificación fue errónea, ella debía acreditar su condición de compañera permanente y así lo exige nuestro ordenamiento jurídico y el despacho no tuvo en cuenta esa situación, antes de proceder a esta notificación, y de ahí empezaron a notificarla careciendo de ese requisito esencial que es la acreditación de ser compañera permanente,

Es tanto así que en un emplazamiento ella es colocada como demandada dentro del proceso de la referencia.

El despacho pese haberla vinculado al proceso nunca le requirió para que manifestara la existencia de más herederos.

Señor Juez a mi poderdante y demás hermanos nunca fueron notificados en debida forma, solo tuvieron en cuenta la manifestación del abogado demandante en la cual manifiesta que desconoce la existencia de más herederos, pero anexa la dirección donde vivía la madre de mi poderdante, junto con su padre, pero nunca solicito al despacho que requirieran a la señora PRECIADO, para que informara la existencia de más herederos.

El despacho solo se limitó a notificar por AVISO y EMPLAZAR, pasando por alto, inicialmente las notificaciones legales y pertinentes del 291 y siguientes del CGP, que eran las personales, cuando se sabía que había una dirección donde notificar, nunca llego notificación personal a nombre de los herederos directos del señor Juan Bautista.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

Ahora bien señor Juez una notificación por AVISO SOLO SE HACE:

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor Juez en algún momento se intentó la notificación personal, en algún momento se requirió a alguna entidad o la señora PRECIADO para que manifestara si existían más herederos diferente a ella?

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

424

Sentencia T-025/18

NOTIFICACION JUDICIAL-Elemento básico del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

PROCESOS JUDICIALES-Necesidad de notificación efectiva

INDEBIDA NOTIFICACION JUDICIAL-Configura un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso

La indebida notificación como defecto procedimental

25. Esta Corporación ha reconocido la importancia que tiene la notificación en los procesos judiciales. En particular, la **sentencia C-670 de 2004**[61] resaltó lo siguiente:

“[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales. (Negrilla fuera del texto original).

En el mismo sentido se pronunció la Sala Plena en la **sentencia C-783 de 2004**[62], en la que indicó que la notificación judicial es el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por el juez. En consecuencia, tal actuación constituye un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior.

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

Por otra parte, en esa oportunidad, la Corte Constitucional se pronunció sobre las diferentes modalidades de notificación de conformidad con lo establecido en los artículo 313-330 del Código de Procedimiento Civil (en adelante CPC), es decir personal, por aviso, por estado, por edicto, en estrados y por conducta concluyente[63].

En relación con la notificación personal, resaltó que tal mecanismo es el que ofrece mayor garantía del derecho de defensa, en la medida en que permite el conocimiento de la decisión de forma clara y cierta, y por esta razón el artículo 314 del CPC establecía que se debían notificar personalmente las siguientes actuaciones procesales: (i) el auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y **en general la primera providencia que se dicte en todo proceso** y (ii) la primera que deba hacerse a terceros. Ello se fundamenta en que con tales providencias el destinatario queda vinculado formalmente al proceso como parte o como interviniente, y en consecuencia queda sometido a los efectos jurídicos de las decisiones que se adopten en el mismo.

26. Por su parte, en la **sentencia T-081 de 2009**[64], este Tribunal señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**[65], en la que se determinó que:

“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009 previamente referida, esta Corporación indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto

sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, por ejemplo el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago.

27. En esta oportunidad, esta Corporación reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) todo procedimiento en el que se haya pretermitido una etapa procesal consagrada en la ley, se encuentra viciado por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de las partes y constituye un defecto procedimental absoluto; (ii) el error en el proceso debe ser de tal trascendencia que afecte de manera grave el derecho al debido proceso, debe tener una influencia directa en la decisión de fondo adoptada y no puede ser atribuible al actor; (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso; (iv) la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.

De mi parte señor Juez, nunca mis hermanos y yo recibimos notificación alguna. Ni personal, ni de aviso, ni emplazamiento.

PRETENSIONES

Solicito al despacho decretar la nulidad de todo lo actuado, incluso desde el mandamiento de pago, de acuerdo al artículo 133 numeral 8 del código general del proceso.

Solicito señor Juez se realicen las notificaciones correspondientes a los herederos del señor JUAN BAUTISTA HINESTROZA.

SOLICITO DECLARAR LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE REMATE Y SE PROCEDA A OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CANCELAR LA MEDIDA.

Solicito desde ya señor Juez si no es decretada la nulidad solicitada proceda a concederme el recurso de REPOSICION Y SUBSIDIO EL DE APELACION.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

- I. DOCUMENTALES
- II. Registro de nacimientos
- III. Recibo de servicios públicos de nuestra casa y de gas domiciliario.

9
427

IV. Documentos y proceso que reposan dentro del proceso 2013-072, le solicito al despacho que solicite allegar el proceso.

Solicito al despacho certificación de que las notificaciones personales fueron realizadas de acuerdo al artículo 291 y siguientes del código general del proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la carrera 4 No 10-44 oficina 1001 edificio plaza de Caicedo Cali.

Correo: abogadowcv@gmail.com tel:3184274258

Del señor juez

Atentamente


WILSON V CASTILLO VELASQUEZ
CC. No 16689117 expedida en Cali
T,P 152801 CSJ

428 10

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

RAD: 2013-0072
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: JOSE IGNACION LLANOS LEMOS
DDO: JUAN BAUTISTA HINESTROZA

VIRY DIANA HIENESTROZA PRECIADO mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Wilson Víctor Castillo Velásquez, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 16689117., portador de la T.P. No.152801 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación CONTINUE HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA y conteste la demanda y solicite mi reconocimiento como heredera legítima del demandado.

mi apoderado queda facultado para solicitar nulidades, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente

Diana Hiestroza
VIRY DIANA HIENESTROZA PRECIADO
C.C. 1130605480

ACEPTO

Wilson V Castillo V.
WILSON V CASTILLO VELASQUEZ
C.C. No.16.689.117 expedida en Cali.
T.P. No.152801 del C. S. de la J.

19 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
Santiago de Cali
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

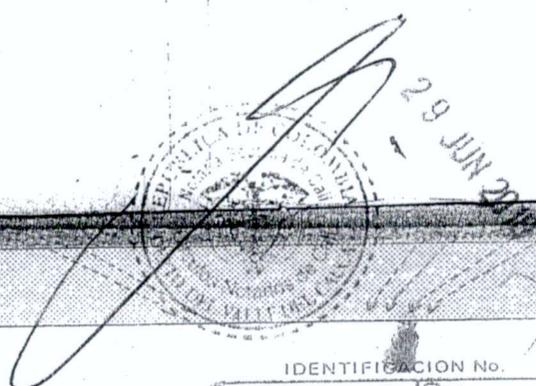
En Cali a 25 JUN 2019
comparció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Viry Diana Hiestroza Preciado
a quien identifique con C.C.No. 1130605480
expedida en Cali y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:
Diana Hiestroza

ETHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
Notaria Diecinueve de Cali




429 19



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No. (1) Parte básica (2) Parte compl.
86 02 21 54410

13080378

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA SEPTIMA** (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **CALI VALLE** (5) Código **95691**

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido **HINESTROZA** (7) Segundo apellido **PRECIADO** (8) Nombres **VIRY DIANA**

(9) Masculino o Femenino **FEMENINO** (10) Masculino Femenino (11) Día **21** (12) Mes **FEBRERO** (13) Año **1988**

(14) País **COLOMBIA** (15) Departamento, Int., o Com. **VALLE** (16) Municipio **CALI**

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **CASA ./ BARRIO COMUNEROS** (18) Hora

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **DOS TESTIGOS SEGUN DECRETO 999 de 1988** (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento

(21) No. licencia

(22) Apellidos (de soltera) **PRECIADO CORTES** (23) Nombres **MARIA STELLA** (24) Edad actual: **38**

(25) Identificación (clase y número) **C.C.#27.508.671 TUMACO** (26) Nacionalidad **COLOMBIANA** (27) Profesión u oficio **MAESTRA DE COCINA**

(28) Apellidos **HINESTROZA** (29) Nombres **JUAN BAPTISTA** (30) Edad actual: **40**

(31) Identificación (clase y número) **C.C.#12.902.673 TUMACO** (32) Nacionalidad **COLOMBIANO** (33) Profesión u oficio **PENCIONADO**

(34) Identificación (clase y número) **C.C.#12.902.673 TUMACO NARIÑO** (35) Firma (autógrafa) *[Firma]*

(36) Dirección postal y municipio **CALLE 72 22 #28E6-74 B. COMUNEROS** (37) Nombre: **HINESTROZA JUAN BAPTISTA**

(38) Identificación (clase y número) **C.C.#31.968.692 CALI VALLE** (39) Firma (autógrafa) *[Firma]*

(40) Domicilio (Municipio) **CARRERA 39C #MANZANA 22 Lote 17 B. RETIRO** (41) Nombre: **NIDIA ANGULO HURTADO**

(42) Identificación (clase y número) **C.C.#29.218.331 BUENAVENTUR** (43) Firma (autógrafa) *[Firma]*

(44) Domicilio (Municipio) **CARRERA 33C #52-4 1N. EL RETIRO** (45) Nombre: **CARMEN VALENCIA MORA**

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día **16** (47) Mes **JUNIO** (48) Año **1988**

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro *[Firma]*

Fuente DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

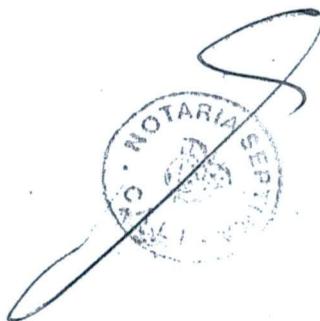
[Handwritten signature]

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Handwritten signature]

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL

QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 279 IND SERIAL

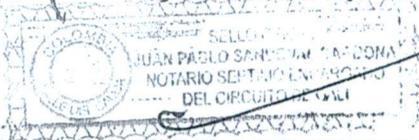
13010318

EN ESTA NOTARIA DECRETOS 121000 CRT. 11
TRAMITES LEGALES

SE EXPIDE PARA

FECHA 29 JUN 2018

[Handwritten signature]



60	DE	MA
MES	SE	
Superior		
130		
3	Clase (N	
NOTA		
6	Primer a	
GARCIA		
9	Masculin	
MASCU		
14	País	
COLOMB		
17	Clinica, h	
19	Documen	
DOS TA		
22	Apellidos	
GARCIA		
25	Identifica	
C.C.#3		
28	Apellidos	
31	Identifica	
34	Identifica	
C.C.#31		
36	Dirección	
MANZAN		
38	Identifica	
C.C.#2,4		
40	Domicilio (
CARRERA		
42	Identifica	
C.C.#16,47		
44	Domicilio (R	
CALL 52 #		
(FECH		
46	Día	47
16		

430 12

Para efectos de inscripción de nacimiento al niño a que se refiere esta acta como hijo natural...

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica 2 Parte compl. 81 09 10

6471281

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI - VALLE	5 Código 6305
------------------------	--	--	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido HINESTROZA	7 Segundo apellido PRECIADO	8 Nombres LUIS DANILO
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
PAIS NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. VALLE	16 Municipio CALI
			11 Día 10 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1.981

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA: CRA. 46 no. 28g-57 BARRIO LA UNION	18 Hora 2 am.
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERT. ENFERMERA	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento EMIDIA ISAZA
MAQRE	22 Apellidos (de soltera) PRECIADO CORTES	23 Nombres MARIA ESTELLA
	25 Identificación (clase y número) 27.508.671 de ESPRIELLA TUMACO (NAR.) COLOMBIANO	27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos HINESTROZA	29 Nombres JUAN BAUTISTA
	31 Identificación (clase y número) 12.902.673 de TUMACO (NAR.)	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio ENFERMERO

ENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) 12.902.673 de TUMACO (NAR.)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal	37 Nombre: JUAN BAUTISTA HINESTROZA

TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre: = = = = =
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre: = = = = =

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día 29	47 Mes septiembre	48 Año 1.981	

49 Firma (autógrafa) y sello del notario que se hace el registro
 República de Colombia
 Notario
 Forma DANE/IPT 10-VU77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario a quien se hace el reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

51 NOTAS

República de Colombia	notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
Que el presente Registro Civil de <u>Nacimientos</u> es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No <u>6471281</u> se expide para <u>Tramites</u>	
Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 969/2005	
Santiago de Cali,	22 OCT. 2015

Diana Lisbeth Muñoz Díaz
 NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

437 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica 2 Parte compl.
 79 06, 29, 17109

5993013

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
 DECIMA CALI VALLE 13

SECCION GENERAL
 6 Primer apellido HINESTROZA 7 Segundo apellido PRECIADO 8 Nombres JOE NUSSON
 9 Masculino o Femenino 10 Masculino Femenino 11 Día 29 12 Mes JUNIO 13 Año 1.979
 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. VALLE 16 Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA
 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Cra 29# 26-35 BARRIO EL JARDIN 18 Hora 2 a.m.
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
 DECLARACIONES EXTRAJUICIO
 22 Apellidos (de soltera) PRECIADO CORTES 23 Nombres MARIA ESTELLA 24 Edad (años) 30
 25 Identificación (clase y número) c.c.# 27.508.671 TUMACO 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio EMPLEADA
 28 Apellidos HINESTROZA 29 Nombres JUAN BAUTISTA 30 Edad (años) 32
 31 Identificación (clase y número) c.c.# 12.902.673 TUMACO 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio ENFERMERO
 34 Identificación (clase y número) c.c.# 12.902.673 TUMACO 35 Firma (autógrafa)
 36 Dirección postal 37 Nombre: JUAN BAUTISTA HINESTROZA
 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:
 Notario Décima del Circuito de Cali
 Depto. del Valle - República de Colombia

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 17 47 Mes JULIO 48 Año 80
 ALVARO RENTERIA MANTILLA
 NOTARIO
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Formulario DANE IP10 - 0-VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DÉCIMA DE CALI
 CERTIFICA

Que a petición del interesado X inscrito su representante
 sr(a) Joe Nusson Hinstroza se emite la
 presente partida que es su fiel y auténtica copia del original que
 aparece en el serial adjunto. Esta copia ES VALIDA para

y se presentará en TRAMITES LEGALES
 NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para
 todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
 DCTOS. 1248/78, ART. 113 Y 276/72, ART. 1 LEY 80/78
 VALIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

29 JUN 2018

Notario
 NOTARIA DÉCIMA DE CALI
 Dpto. Del Valle del Cauca
 RUBIAN...
 NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

[Handwritten signature]

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

599300
Clase: ...

DECT

61 NOTAS

ALVARO RENTERIA MANTILLA
NOTARIO

Del 10 de mayo de 1977

Primer apellido

SEGURA
Masculino

País
COLOMBIA

Clase de documento

HOSPITAL
Documento

DECLARACION
Apellido

HARA AGUIRRE
Identificación

T
Apellido

SEGURA
Identificación

C.C. # 14.2

C.C. # 14.2

Dirección postal

Identificación

Domicilio telefónico

Identificación

Domicilio

Identificación

Dirección



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 MARIA ESTELLA PRECIADO CORTES
 C.C./Nit 27508671
 CL 72 Z2 28 E6-74
 CALI

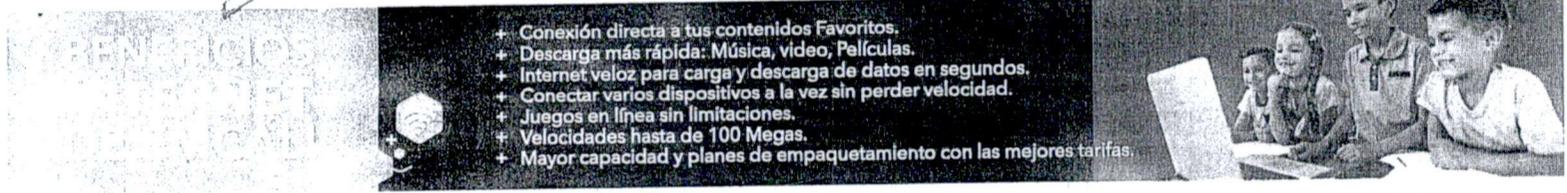
Ruta 150002 3210
 Ciclo 150
 Mes Cuenta Agosto. 2018
 Periodo Facturacion JUN 24 a JUL 23
 Dias Facturados 30
 Estado de Cuenta No. 246780857
 Fecha de Corte del Periodo de Facturación 2018-07-23

No. Pago Electrónico
209221910

Esta es tu factura
 CONTRATO **46722925**
TOTAL A PAGAR \$229,899
 FECHA DE VENCIMIENTO **Pago Inmediato**
 FECHA DE EXPEDICION **Agosto 09 - 2018**

433
13

R 358 356 1/1



- + Conexión directa a tus contenidos Favoritos.
- + Descarga más rápida: Música, video, Películas.
- + Internet veloz para carga y descarga de datos en segundos.
- + Conectar varios dispositivos a la vez sin perder velocidad.
- + Juegos en línea sin limitaciones.
- + Velocidades hasta de 100 Megas.
- + Mayor capacidad y planes de empaquetamiento con las mejores tarifas.

TELEFONIA		2 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato		CONCEPTOS	Cantidad Min	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Tipo Producto	Línea Básica Residencial	Consumos Anteriores (Min)		Cargo Básico 2018-08			6,396.67		6,396.67
Uso		ENE	208	Interes de Mora (0.49%)					47.84
Plan Facturacion:	EMCALITV PLTA PLUS+TEL ILIM+5M	FEB	1219	Ajuste al Peso					.40
Estrato	2	MAR	1155	Valor IVA					9.09
Teléfono	4261539	ABR	1271						
Consumo Actual	110	MAY	1355						
Dir Instalación	CL 72 Z2 28 E6-74	JUN	1215						
		PROM	237						
TOTAL									\$6,454.00

INTERNET		1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 30 de AGOSTO		CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Tipo Producto	Internet Banda Ancha Residencial			Valor Int Adsl Dupla			32,412.33		32,412.33
Dir Instalación	CL 72 Z2 28 E6-74			Interes de Mora (0.49%)					153.52
				(-)Ajuste al Peso					.02
				Valor IVA					29.17
TOTAL									\$32,595.00

TELEVISION IP		1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 30 de AGOSTO		CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Tipo Producto	IPTV Residencial			Iptv Básico			61,906.43		61,906.43
Uso				Interes de Mora (0.49%)					293.23
Plan Facturacion:	EMCALITV PLTA PLUS+TEL ILIM+5M			Ajuste al Peso					.41
Estrato	2			Valor IVA					11,817.93
TOTAL									\$74,018.00

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2018-07-30
Por valor de	\$116,912.00
Recibido en	Gane-gane general
Interés de mora	0.49 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	101,210.81
+ IVA	11,856.19
+ Cuentas Vencidas	104,966.08
+ IVA Cuentas Vencidas	11,865.92
Valor Total	229,899.00
TOTAL A PAGAR	\$229,899



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

MARIA ESTELLA PRECIADO CORTES CL 72 Z2 28 E6-74
 C.C./Nit 27508671
 Mes Cuenta Agosto. 2018

No. Pago Electrónico

209221910

TOTAL A PAGAR \$229,899	
CONTRATO 46722925	FECHA DE VENCIMIENTO Pago Inmediato
Estado de Cuenta No. 246780857	FECHA DE EXPEDICION Agosto 09 - 2018

cadena s.a. Nit: 890.930.934-0



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910165
 info@sic.gov.co

Ca 13 No. 27-00 Piso 5 Bogota D.C. Colombia



No. CONTRATO → 5 18 **446816**

Código de referencia para pago electrónico → **171456208**

439/16

C.C. Chinchipe Bodega 6
Piso 3 y Calle 44 No. 28F-79
Barrio 12 de Octubre.
Línea de atención a clientes:
418 7333 Fax: 418 7348
Fuera de Call: 01 8000 528 888

NIT. 800.167.643-5

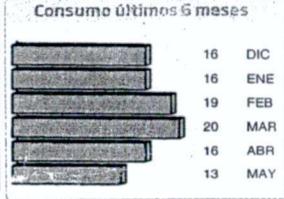


DATOS DEL CLIENTE		
Nombre:	JUAN BAUTISTA HINESTROZ ^A HURTADO	
Dirección:	CL 7222 KR 28E6 - 74 PISO 02	
Barrio:	MOJICA	Estrato: 2
Categoría:	RESIDENCIAL	Tasa interés de mora: 2,2379
		Ciclo: 10

Estado de cuenta:	1082954407
Días de consumo:	30
Periodo de consumo:	D 18 M 05 A 2018 D 16 M 06 A 2018
Fecha de límite de pago:	05/JUL/2018
Fecha de facturación:	21/06/2018

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pendientes	Interés financ.
CONSUMO DE GAS NATURAL	0.00	0.00	0.00	25,177.00	0.00	0	0.0000
SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	-9,911.00	0.00	0	0.0000
RECARGO MORA 1 GRAVAD OTROS SERV	0.00	0.00	0.00	7.00	0.00	0	0.0000
REC MORA EXCL S.PUBL. DIST-COM	0.00	0.00	0.00	97.00	0.00	0	0.0000
REVISION PERIODICA RES 059	30,272.00	1,385.00	677.00	2,962.00	28,887.00	17	2,2379
CUOTA DE IVA	4,842.00	222.00	108.00	330.00	4,620.00	17	2,2379
IVA	0.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0	0.0000

Lectura actual (m³): 3264	Lectura anterior (m³): 3250	Factor de corrección: 0.8936	Consumo mes (m³): 13	Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 17
Rango 0 - 20		\$ por cada m³ 1936.71	Índice de calidad:	Medidor: 0501669-2006-74
0		0	Causal de no lectura:	% subsidio o contribución: 39.37%



Consumo promedio equivalente en (kwh): 4.72	Consumo equivalente en kilovatio/hora(kwh): 3.61	Poder calorífico del gas natural: 1	Fecha de suspensión:
---	--	-------------------------------------	----------------------

*Si la obligación a su cargo por concepto de cobros de financiación no bancaria presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante las centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicita información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisora Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2098 Col.

Servicios básicos:	15,266
Bienes:	0
Servicios:	2,646
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR	17,912
Saldo capital:	33,507
Facturas sin cancelar incluida esta →	1
Recuerde:	Con Brilla también puedes pagar Tu SOAT

Línea de emergencia **164**

Revisión Periódica
La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados

Cupo aprobado **Brilla**
1.900.000
*Sujeto a condiciones y políticas del cupo Brilla

FINANCIA Y MADRÚGALE A RUSIA

Participa del 22 de abril al 6 de julio del 2018. Aplican condiciones y restricciones. Brilla opera como medio de financiación no bancaria. Es responsabilidad del cliente validar la tasa vigente de financiación y el número de cuotas. La tasa máxima de interés es definida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aplica en estos municipios Cali y Valle del Cauca. Para mayor información sobre el cupo aprobado Brilla. Ingresa a www.brilladegasesdeoccidente.com

Por compras mayores o iguales a \$1 millón participa en el sorteo de 1 de 8 TV de 32" Smart TV o 1 de 10 camisetas oficiales de Colombia

Inscríbete en: www.madrugadoresbrilla.com

VERIFIQUE NUESTROS EMPLEADOS EN: **Verificalo.com**

Ajusta la temperatura del calentador de agua al nivel mínimo necesario.

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco	Nombre banco	Cheque No.
--------------	--------------	------------

Contrato (cliente): JUAN BAUTISTA HINESTROZA HUR	Pague sin recargo hasta: 05/JUL/2018
Número de contrato: 446816	Pague con recargo hasta: 07/JUL/2018
Código de referencia: 171456208	

TOTAL A PAGAR: 17,912

Fecha límite de pago: 05/JUL/2018



(415)7707183670022(8020)0171456208(3900)0000017912(96)20180705

Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por Gdo los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura



Una solución fácil para uno de los momentos más difíciles.



No. CONTRATO →

5 18 **446816**

Código de referencia para pago electrónico →

173897359

43517

C.C. Chipchape Bodega 6
Piso 3 y Calle 44 No. 28F-79
Barrio 12 de Octubre.
Línea de atención a clientes:
418 2933 Fax: 418 7348
Fuera de Call: 01 8000 529 898

NIT. 800.167.643-5



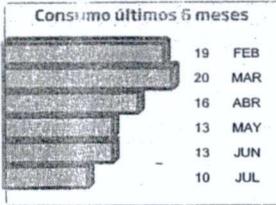
DATOS DEL CLIENTE

Nombre: **JUAN BAUTISTA HINESTROZA HURTADO**
Dirección: **CL 7222 KR 28E6 - 74 PISO 02**
Barrio: **MOJICA**
Estrato: **2**
Categoría: **RESIDENCIAL** Tasa Interés de mora: **2.2000** Ciclo: **10**

Estado de cuenta: **1085224335**
Días de consumo: **32**
Periodo de consumo: **16 07 2018** | **16 08 2018**
Fecha de límite de pago: **04/SEP/2018**
Fecha de facturación: **23/08/2018**

Descripción concepto	Saldo anterior	Abono a capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas perd.	Interés moroso
CONSUMO DE GAS NATURAL	0.00	0.00	0.00	34.949.00	0.00	0	0.0000
SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	-14.904.00	0.00	0	0.0000
RECARG MORA GRAVAD OTROS SERV	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0	0.0000
REC MORA EXCL. S.PUBL. DIST-COM	0.00	0.00	0.00	134.00	0.00	0	0.0000
REVISION PERIODICA RES 059	27.405.00	1.326.00	725.00	2.051.00	26.079.00	15	2.2045
CUOTA DE IVA	4.383.00	212.00	116.00	328.00	4.171.00	15	2.2045
IVA	0.00	0.00	0.00	162.00	0.00	0	0.0000

Lectura actual (m³): 3294	Lectura anterior (m³): 3275	Factor de corrección: 0.8936	Consumo mes (m³): 17	Consumo promedio últimos 5 meses (m³): 15
Información tarifaria valor del m³				
Rango: 0 - 20	Índice de calidad: 15			
\$ por cada m³: 2055.8	Medidor: 0501669-2006-74			
Causal de no lectura: 0	% subsidio o contribución: 42.64%			



Consumo promedio equivalente en (kwh): 4.17	Consumo equivalente en kilovatio/hora(kwh): 4.72	Poder calorífico del gas natural: 1
--	---	--

Servicios públicos:	20,045
Bienes:	0
Servicios:	2,687
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	0

*Si la obligación a su cargo por concepto de cobros de financiación no bancaria presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención. Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisora Fiscal KPMG Ltda., A.A. 20999 Cali.

TOTAL A PAGAR: 22,732

Saldo capital: **30,250**

Facturas sin cancelar incluida esta → **1**

Recuerde:
Con Brilla también puedes pagar Tu SOAT

Línea de emergencia
164

Revisión Periódica
La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

Cupo aprobado **Brilla**
2.280.000
*Sujeto a condiciones y políticas del cupo Brilla

G:816.4 T:610.26 D:358.29 C:2370.95 P:19.23

ANIVERSARIO FÁCIL
Brilla
Financia todo lo que tu familia necesita.
Aprovecha tu aumento de cupo del **1 agosto al 30 de septiembre.**
Tendremos muchas sorpresas para ti.
Consulta en: www.brilladegasesdeoccidente.com

Brilla
Gases de Occidente

VERIFIQUE NUESTROS EMPLEADOS EN: **Verificalo.com**

¡Limpia con frecuencia LOS QUEMADORES de la estufa!

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco	Nombre banco	Cheque No.
--------------	--------------	------------

Contrato (cliente): JUAN BAUTISTA HINESTROZA HURTADO	Pague sin recargo hasta: 04/SEP/2018
Número de contrato: 446816	Pague con recargo hasta: 06/SEP/2018
Código de referencia: 173897359	

TOTAL A PAGAR: 22,732

Fecha límite de pago
04/SEP/2018

Aprovecha tu Cupo Aprobado Brilla en:



Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 N.N
 C.C./Nit SIENA1585881
 CL 72 Z2 28 E6-74 APTO 200
 CALI



Ruta 55002 3380
 Ciclo 55
 Mes Cuenta Mayo. 2019
 Periodo Facturacion ABR 13 a MAY 13
 Dias Facturados 31
 Estado de Cuenta No. 264593980
 Nro. Predial Nal. 76001010015980060013000000013

No. Pago
 Electrónico
222536641

Esta es tu factura

CONTRATO

1586270

TOTAL A PAGAR

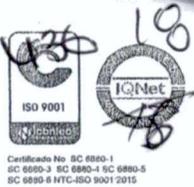
\$121,030

FECHA DE VENCIMIENTO

Junio 05 - 2019

FECHA DE EXPEDICION

Mayo 23 - 2019



R 1,387 1179 1

**NO BOTES BASURA, MUEBLES O ENSERES
 A LOS CANALES NI A LOS RÍOS, REPRESAN EL AGUA
 Y PUEDEN OCASIONAR GRAVES INUNDACIONES**

Llama a la línea 110 y programa la recolección con la empresa de aseo de tu sector

Línea de Atención
**MARCA
 177**

ENERGIA

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 06 de JUNIO

Dir Instalación	CL 72 Z2 28 E6-74 APTO 200	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Uso	Residencial	Consumo De Energía Activa	128.00	554.93	71,031.10	-33,996.97	37,034.13
Estrato	2	Consumo Básico Hasta 173					177.29
Consumo de energía activa		Interes de Mora (0.50%)					.41
No. Medidor M1	C2SB_61018450	Ajuste al Peso					
Lectura Actual	25,541						
Lectura Anterior	25,413						
Diferencia	128						
Consumo Actual	128 KWH						
		TOTAL					\$37,211.83

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo		INDICADORES TRIMESTRE 2 - 2019	MES 1	MES 2	MES 3	TRIMESTRE
Nivel Tensión	1	Generacion	249.21	Duración Interrupciones (Hrs)	.05	.05	.05	.00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmision	34.54	CRO-m1 (\$/kWh)			1,364.17	
Teléfono Operador Red	177	Comercializacion	43.80	CMP (kWh)			148.667	
Circuito	1006	Distribucion	170.75	Valor a Compensar (\$)			.00	
Grupo	1	Pérdidas	45.01					
NIU	2358511	Restricciones	11.62					
		Cuv Aplicado(Creg 168-08)	554.93					
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	554.93					

EO INTEGRAL EMAS CALI S.A. E.S.P NIT:900.234.847-0 TELEFONO:110				ALUMBRADO PUBLICO (AP)			
Uso	Residencial Estrato	2	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar	Municipio de Santiago De Cali	
Periodo Facturacion	ABR 13 a MAY 13	Dias Facturados	31	Costo Fijo	13,079.11	ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	
Unidades Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3	Costo Variable	9,031.09	Interes de Mora (0.50%)	
Frecuencia de Barrido	2	Produccion	.00 M3	Valor Aprovechamiento	246.27	TOTAL	
				Subsidio (30%)	-6,706.95	6,340.00	
				Interes de Mora (0.50%)	83.25	27.17	
				Ajuste al Peso	.23	\$6,367.17	
				TOTAL	\$15,733.00		

Barrido y Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Aforadas
Mes .0056 .0000 .0000 .0016 .0488 .0000				
Sem 1 .0056 .0000 .0000 .0016 .0488 .0000				
Sem 2 .0056 .0000 .0000 .0015 .0488 .0000				

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2019-05-06
Por valor de	\$40,750.00
Recibido en	Gane
Interés de mora	0.50 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	37,211.83
Total Otros Servicios + AP	22,100.17
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	61,718.00
Valor Total	121,030.00
TOTAL A PAGAR	\$121,030

N.N CL 72 Z2 28 E6-74 APTO 200
 C.C./Nit SIENA1585881
 Mes Cuenta Mayo. 2019



EMPRESAS MUNICIPALES
 DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

No. Pago Electrónico **222536641**

TOTAL A PAGAR		\$ 121,030	
CONTRATO	1586270	FECHA DE VENCIMIENTO	Junio 05 - 2019
Estado de Cuenta No.	264593980	FECHA DE EXPEDICION	Mayo 23 - 2019



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305
 spsd@superservicios.gov.co
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



Esta es tu factura

CONTRATO

1586269

TOTAL A PAGAR

\$737,685

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Mayo 23 - 2019



Certificado No. SC 6880-1
 SC 6880-3 SC 6880-4 SC 6880-5
 SC 6880-6 NTC-ISO 9001:2015

R 1,385 1178

Ruta 55002 3370
 Ciclo 55
 Mes Cuenta Mayo, 2019
 Periodo Facturacion ABR 13 a MAY 13
 Días Facturados 31
 Estado de Cuenta No. 264593985
 Nro. Predial Nal. 760010100159800060016000000016

No. Pago Electrónico
222536637

NO BOTES BASURA, MUEBLES O ENSERES A LOS CANALES NI A LOS RÍOS, REPRESAN EL AGUA Y PUEDEN OCASIONAR GRAVES INUNDACIONES

Llama a la línea 110 y programa la recolección con la empresa de aseo de tu sector

Línea de Atención
MARCA 177

ACUEDUCTO

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 06 de JUNIO

Dir Instalación	Uso	CL 72 Z2 28 E6-74	Residencial	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	Uso	CL 72 Z2 28 E6-74	Residencial	Consumos Anteriores (M3)	CARGO BÁSICO			6,659.41		4,594.99
Estrato	No. Medidor M1	2	EM _120008	Nov 18	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,149.96	34,399.36	-2,064.42	23,735.52
Lectura Actual	Lectura Anterior	5,085	5,065	Dic 18	Consumo Mayor Al Básico 4	4.00	2,149.96	8,599.84		8,599.84
Diferencia		20		Ene 19	(-) Mínimo Vital	6.00	1,483.47	-8,900.82		-8,900.82
Consumo del mes en M3		20		Feb 19	Interes de Mora (0.50%)					327.70
				Mar 19	(-)Ajuste al Peso					.23
				Apr 19						
				MAY 19						
				PROM						
Componentes del costo										
Cm Operación	\$ 1,031.00	Cm Inversión Poir	\$ 223.43							
Cm Inversión Va	\$ 893.72	Cm Tasa Ambiental	\$ 1.81							
TOTAL										\$28,357.00

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	Uso	CL 72 Z2 28 E6-74	Residencial	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	Uso	CL 72 Z2 28 E6-74	Residencial	Cm Operación	CARGO BÁSICO			3,468.65	-1,075.28	2,393.37
Estrato	No. Medidor M1	2		Cm Inversión Va	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,364.73	37,835.68	-11,729.12	26,106.56
Vertimiento		20 M3		Cm Inversión Poir	Consumo Mayor Al Básico 4	4.00	2,364.73	9,458.92		9,458.92
				Cm Tasa Ambiental	Interes de Mora (0.50%)					360.47
					(-)Ajuste al Peso					.32
TOTAL										\$9.00

ENERGIA

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Su Servicio Será Suspendido 06 de JUNIO

Dir Instalación	Uso	CL 72 Z2 28 E6-74	Residencial	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	Uso	CL 72 Z2 28 E6-74	Residencial	Consumos Anteriores (kWh)	Consumo De Energía Activa			96,002.98	-45,949.02	50,053.96
Estrato	No. Medidor M1	2	C2SB_61018449	Nov 249.0	Consumo Básico Hasta 173	173.00	554.93	7,214.10		7,214.10
Consumo de energía activa	Lectura Actual	27,869	27,869	Dic 177.0	Consumo Mayor Al Básico 13	13.00	554.93			638.28
	Lectura Anterior	27,683		Ene 222.0	Interes de Mora (0.50%)					.01
	Diferencia	186		Feb 172.0	Ajuste al Peso					
	Consumo Actual	186 KWH		Mar 190.0						
				Apr 187.0						
				PROM 200.0						
TOTAL										\$57,906.34

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Valor
Nivel Tensión	1	Generación	249.21
Operador Red	EMCALI EICE E3P -	Transmisión	34.54
Teléfono Operador Red	177	Comercialización	43.80
Circuito	1006	Distribución	170.75
Grupo	1	Perdidas	45.01
NIU	2358506	Restricciones	11.82
		Cuv Aplicado(Creg 168-08)	554.93
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	554.93

INDICADORES TRIMESTRE 2 - 2019	MES 1	MES 2	MES 3	TRIMESTRE
Duración Interrupciones (Hrs)	.05	.05	.05	.00
CRO-m1 (\$/kWh)	1,364.17			
CMP (kWh)	245			
Valor a Compensar (\$)	.00			

ASEO INTEGRAL EMAS CALI S.A. E.S.P NIT:900.234.847-0 TELEFONO:110

Uso	Residencial Estrato	2	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar
Periodo Facturacion	ABR 13 a MAY 13	Días Facturados	31	Costo Fijo	13,079.11
Unidades Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3	Costo Variable	9,031.09
Frecuencia de Barrido	2	Produccion	00 M3	Valor Aprovechamiento	246.27
				Subsidio (30%)	-6,706.95
				Interes de Mora (0.50%)	73.76
				Otros Cobros	2,191.66
				Ajuste al Peso	.06
				TOTAL	\$17,915.00

ALUMBRADO PUBLICO (AP)

Municipio de Santiago De Cali	
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	6,340.00
Interes de Mora (0.50%)	51.66
TOTAL	\$6,391.66

Mes	Barrido y Limpieza	Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Afioradas
Sem 1	.0056	.0000	.0000	.0016	.0488	.0000
Sem 2	.0056	.0000	.0000	.0015	.0488	.0000

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2019-04-30
Por valor de	\$200,000.00
Recibido en	Gane
Interés de mora	0.50 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	124,572.34
Total Otros Servicios + AP	24,306.66
Total Alianzas Emcali	29,400.00
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	559,406.00
Total Total	737,685.00
TOTAL A PAGAR	\$737,685



CONTRATO	1586269	FECHA DE VENCIMIENTO	Pago Inmediato
Estado de Cuenta No.	264593985	FECHA DE EXPEDICION	Mayo 23 - 2019
TOTAL A PAGAR		\$ 737,685	

